



**EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE  
MARCHENA**

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento de Marchena, se ha dictado el siguiente:

**“DECRETO DE LA ALCALDÍA N.º 2063-23**

*Tras la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023, y habiéndose procedido el pasado día 17 de junio a la constitución de la nueva Corporación Local.*

Considerando lo dispuesto en el artículo 103.1 de la Constitución y en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establecen que las Administraciones Públicas servirán con objetividad los intereses generales y actuarán de acuerdo, entre otros, con los principios de eficacia, eficiencia, desconcentración y coordinación.

Considerando las competencias municipales otorgadas en virtud del artículo 92.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Andalucía, y artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Considerando que los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RD 2568/1986, de 28 de noviembre, posibilitan al Alcalde Presidente delegar en los Concejales el ejercicio genérico de una o varias áreas o materias determinadas, pudiendo abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluyendo la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros.

Resultando que esta Alcaldía Presidencia puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local : *«El Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a, e, j, k, l y m del apartado 1 de este artículo».*

Se considera pertinente, de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 43 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) y demás legislación concordante, con el objeto de dotar de seguridad jurídica y agilizar la tramitación administrativa de los diversos procedimientos que se gestionan en esta Corporación, proceder a la delegación de competencias.

Visto cuanto antecede, en uso de las atribuciones legalmente conferidas y, en especial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la presente he resuelto:

**Primero.** - Estructurar la Organización del Ayuntamiento de Marchena para su funcionamiento en

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KpribSOuYkqXryREXk5dQg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	18/08/2023 12:00:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/5
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KpribSOuYkqXryREXk5dQg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KpribSOuYkqXryREXk5dQg==</a>		





**EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE  
MARCHENA**

las siguientes Áreas y Servicios:

- **Área de Urbanismo, Obras públicas, Patrimonio, Movilidad y eliminación de barreras y Salud, Economía y Hacienda.**
- **Área de Cultura y Juventud.**
- **Área de Educación.**
- **Área de Asuntos Sociales, Igualdad e Integración.**
- **Área de Servicios, Seguridad Ciudadana y Fiestas Mayores.**
- **Área de Desarrollo Económico, Tejido comercial y empresarial y Empresas municipales.**
- **Área de Turismo, Medio Ambiente y Memoria Democrática.**
- **Área de Recursos Humanos.**
- **Área de Deporte, Asociaciones y Colectivos y nuevas tecnologías.**

**Segundo.** -Conferir delegaciones genéricas a favor de los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local, en relación con las siguientes Áreas de gobierno municipal:

- **Área de Servicios, Seguridad Ciudadana y Fiestas Mayores:**  
Don Manuel Cristóbal Suárez Arispón.
- **Área de Cultura y Juventud:**  
Don Víctor Manuel Montes Martín.
- **Área de Asuntos Sociales, Igualdad e Integración:**  
Doña Mercedes Abadía Bejarano.
- **Área de Recursos Humanos:**  
Don Joaquín Sánchez Baco.
- **Área de Educación:**  
Doña María Zaida Roldán Vega.
- **Área de Desarrollo Económico, Tejido comercial y empresarial y Empresas municipales:**  
Don Antonio Huerta Rubio.
- **Área de Deporte, Asociaciones y Colectivos y nuevas tecnologías:**  
Doña Julia Begoña Iriarte Munarriz

**Tercero.-** Estas delegaciones genéricas comprenderán las siguientes atribuciones en las materias, asuntos y servicios de las respectivas delegaciones:

1. La programación de las políticas municipales en las materias de su competencia, así como la representación de la Concejalía de la que es titular, la dirección de los servicios, pudiendo a estos

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KpribSOuYkqXryREXk5dQg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	18/08/2023 12:00:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/5
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KpribSOuYkqXryREXk5dQg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KpribSOuYkqXryREXk5dQg==</a>		





**EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE  
MARCHENA**

efectos dictar instrucciones generales sobre su funcionamiento, inspeccionarlos e impulsarlos en su actuación.

2. Formular propuestas de actuación a cualquiera de los órganos municipales en relación con la materia, asuntos y servicios propios.
3. Seguimiento de la ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento en relación con los servicios, asuntos y materias propias.
4. Formular a la Alcaldesa la propuesta de gastos a considerar en los proyectos de presupuesto general de cada ejercicio, en relación con aquellos que se refieran a los servicios, inversiones e iniciativas relativas al área y prestar su asesoramiento y colaboración en relación con la formulación del presupuesto general de la Corporación.
5. Representar a la Alcaldesa en los actos que correspondan a esa área cuando no estuviera ésta presente.
6. La supervisión en la gestión de ayudas y subvenciones ante otros organismos públicos o privados para la obtención de fondos que financien actividades de iniciativa municipal gestionadas por la concejalía de la que es titular, incluyendo las justificaciones de las mismas, sin perjuicio de que la solicitud se realice por la Alcaldía-Presidencia.
7. Exposición al público de expedientes municipales cuando este trámite venga exigido por las normas generales de procedimiento o por las específicas de aplicación. Remisión de anuncios a boletines oficiales, diarios y en general a medios de comunicación, así como que se fije en el tablón de anuncios de la corporación los mencionados anuncios en las materias propias del área.
8. Expedición y firma de oficios de remisión a otras Administraciones Públicas, entidades y particulares de documentación, expedientes y sus copias, notificaciones, órdenes comunicaciones, resoluciones o cualquiera otras actuaciones o documentación que deban remitirse con oficios en las materias propias del Área.
9. Resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros sobre las materias comprendidas en el área, que no estén delegadas en la Junta de Gobierno Local, delegando también la firma de las mismas.
10. En general, y dentro de las materias del área, todas aquellas competencias que las disposiciones legales y reglamentarias atribuyen a esta Alcaldía y que no se deleguen en la Junta de Gobierno Local.

**Cuarto.-** Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o Concejal. En el texto de las resoluciones y actos adoptados por los Concejales en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del siguiente texto: “Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto... de fecha.....».

Las resoluciones que se adopten por delegación se entenderán dictadas por esta Alcaldía, como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación y gozarán, por tanto, de ejecutividad y presunción de legitimidad. El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del ROF, salvo en lo relativo al recurso de reposición, que será también resuelto por el órgano delegado,

Código Seguro De Verificación	KpribSOuYkqXryREXk5dQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	18/08/2023 12:00:51
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KpribSOuYkqXryREXk5dQg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KpribSOuYkqXryREXk5dQg==</a>		





**EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE  
MARCHENA**

delegándose igualmente la firma de los mismos.

**Quinto.-** Efectuar las Delegaciones Específicas que se expresan, que desarrollarán en el ámbito de las materias propias de los correspondientes servicios, en las Áreas y Concejala que se indican:

**- Área de Turismo, Medio Ambiente y Memoria Democrática:**

Doña María Teresa Jiménez Rodríguez.

Estas delegaciones especiales no llevarán inherente ninguna facultad resolutoria, correspondiendo la citada facultad de resolución a la Alcaldesa, circunscribiéndose las funciones de los/as Concejales/as con delegaciones específicas, a la dirección interna la gestión del servicio correspondiente consistente en el estudio, propuesta y ejecución material de la materia relacionada con su ámbito de actuación.

**Sexto.-** Delegar de forma indistinta en todos los/as Concejales/as de la Corporación las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal. Esta delegación faculta a los/as Concejales/as para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

**Séptimo.-** El/La Concej/a Delegado/a queda obligado/a a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión realizada al frente de la Delegación, y previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el art. 115 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**Octavo.-** Los conflictos de competencias que pudieran suscitarse en el ejercicio de las respectivas delegaciones serán resueltas por esta Alcaldía-Presidencia.

**Noveno. - El Área de Urbanismo, Obras públicas, Patrimonio, Movilidad y eliminación de barreras y Salud, Economía y Hacienda,** será asumida por esta Alcaldía.

**Décimo.-** Notificar esta Resolución a todos los Departamentos y Servicios Municipales y personalmente a los designados, considerándose aceptada tácitamente por los designados, salvo manifestación expresa. Remitir la Resolución del nombramiento al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla para su publicación en el mismo. Igualmente publicar la Resolución en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Marchena y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Marchena: <https://transparencia.marchena.es/es/>, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por la Alcaldesa.

Los señores asistentes quedan enterados del contenido de dicha resolución.  
Lo que traslado a usted para su conocimiento y efectos oportunos.

Marchena, a 18 de Agosto de 2023  
LA ALCALDESA,

Fdo.: M.<sup>a</sup> del Mar Romero Aguilar

Código Seguro De Verificación	KpribSOuYkqXryREXk5dQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	18/08/2023 12:00:51
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KpribSOuYkqXryREXk5dQg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KpribSOuYkqXryREXk5dQg==</a>		

